

ALDEN RIVERA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONOMICO

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

JULIAN PACHECO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

SAMUEL ARMANDO REYES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONOMICO, POR LEY

CARLOS MADERO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JOSE ANTONIO GALDAMES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

WILFREDO CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Poder Ejecutivo**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-062-2015**

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA**

EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras debe de tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos de la sequía en la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población y propiciar acciones que contribuyan a crear condiciones y capacidades que permitan a estas comunidades enfrentar los efectos negativos producidos por los Fenómenos de El Niño y la sequía meteorológica que se pronostica para el año 2015.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, es atribución del Consejo de Ministros, conocer y resolver los asuntos que someta a su consideración el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 del Decreto Ejecutivo PCM-036-2015 de fecha 18 de junio del 2015, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 27 de junio de 2015, autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas asignar un financiamiento del Plan por la cantidad de **CIEN MILLONES DE LEMPIRAS (L.100,000,000.00)** de los recursos del "Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario y la Economía de Honduras (FIRSA)".

CONSIDERANDO: Que el Comité Técnico del "Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario y la Economía de Honduras (FIRSA)", mediante Resolución No. CTA-144-14/2015, contentiva en el Acta CTA-14/2015 del 29 de julio de 2015 resolvió lo siguiente: 1) Solicitar la reforma

del Artículo 5 del Decreto Ejecutivo Número PCM-036-2015 de fecha 18 de junio del 2015, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 27 de junio de 2015; 2).....; y, 3) Solicitar a Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-HONDURAS), para que coordine la entrega del Voucher a las familias afectadas por la sequía originada por el Fenómeno de El Niño; asimismo, la entrega del Voucher deberá ser en los municipios que están incluidos dentro del Corredor Seco.

PORTANTO;

En aplicación de los Artículos 245, Numeral 11 y 30; y 347 de la Constitución de la República; Artículos 11, 116, 117 y 119 Numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Artículo 22 del Acuerdo No.972-2010 del 11 de noviembre de 2010.

DECRETA:

ARTICULO 1.- Reformar el Artículo 5 del Decreto Ejecutivo PCM-36-2015 de fecha 18 de junio del 2015, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 27 de junio de 2015, el cual se leerá así: "Autorizar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en su calidad de administrador del **"Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario y la Economía de Honduras (FIRSA)"** para que transfiera hasta el monto de **CIEN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000,000.00)** a la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), con el objetivo de suministrar las raciones de alimento para las familias afectadas directamente por la sequía severa y moderada en los diferentes municipios, producto del Fenómeno de El Niño; dicha transferencia a BANASUPRO será autorizada por el Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso.

BANHPROVI realizará las transferencias correspondientes de forma parcial, previas liqui-

daciones que presente BANASUPRO. La liquidación será efectuada por BANASUPRO únicamente con la presentación de los cupones canjeados a cambio de las raciones de alimentos y una factura única por costos de servicios propios de la preparación y entrega de la ración de alimentos. INVEST-HONDURAS apoyará a BANASUPRO en esta liquidación, ante BANHPROVI.

ARTICULO 2.- Asignar a INVEST-HONDURAS la coordinación general del proceso de entrega de raciones para las familias afectadas directamente por la sequía severa y moderada en los diferentes municipios, producto del Fenómeno de El Niño. INVEST-HONDURAS hará uso de la asistencia técnica que le brindará el Programa Mundial de Alimentos (PMA) para garantizar una entrega efectiva y transparente, haciendo uso de la Red Humanitaria y las Fuerzas Vivas de cada municipio atendido, incluyendo las Guías de Familias y los Comités de Emergencia Municipal ampliados. El Programa Mundial de Alimentos (PMA) incurrirá en un gasto logístico y operativo para brindar la asistencia técnica al Gobierno de la República, e INVEST-HONDURAS sufragará esos gastos con los recursos de FIRSA que tiene para la "Alianza para el Corredor Seco".

En caso de obtenerse recursos adicionales de otras fuentes, internas o externas, para atender la emergencia nacional derivada de la sequía, éstos se aportarán al "Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario y la Economía de Honduras" (FIRSA) y se ejecutarán de la misma manera en que se ha planteado en este Decreto.

ARTICULO 4.- Se autoriza la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social y a la Secretaría de Agricultura y Ganadería para que de acuerdo al Convenio firmado entre ambas Secretarías, procedan a comprar en forma directa y expedita los insumos agrícolas necesarios para rehabilitar la producción en las zonas afectadas por la sequía, con el propósito de apoyar a los pequeños productores

y establecer un mecanismo conjunto de entrega ordenada, eficiente y transparente de los insumos que se adquieran.

ARTICULO 5.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

Artículo 8 y 9 del "Reglamento para el Desarrollo de los Consejos de Ministros Electrónicos".

RATIFICADO POR:

JORGE RAMON HERNANDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SANCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACION Y DESCENTRALIZACIÓN

ARTURO CORRALES ALVAREZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION
INTERNACIONAL

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

ALDEN RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONOMICO

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

JULIAN PACHECO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

SAMUEL ARMANDO REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

EDNAYOLANI BATRES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACION

CARLOS MADERO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JOSE ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

WILFREDO CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS